

Excmo Sr.  
D. DANIEL REGALADO AZNAR  
Gobernador Civil  
Presidente

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

.....

En la ciudad de Orense, a doce de JUNIO de mil novecientos setenta y tres.

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "Portela, Sierra de Pitós y Revolta", promovido a instancia del Ayuntamiento de Muíños, y

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Muíños se solicitó del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común la clasificación de los montes "Portela y Sierra de Pitós" y "Revolta y otros", números 53 y 55 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, habiendo acordado dicho Jurado, en sesión celebrada en 25 de Junio de 1971, la iniciación y tramitación del correspondiente expediente para la clasificación de

los montes en cuestión, nombrándose instructor de dicho expediente al Vocal, D. Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe en la Delegación de Hacienda de Orense, el cual aceptó dicho nombramiento mediante oficio de fecha 28 de Septiembre de 1971.

RESULTANDO que con la solicitud de clasificación de dicho monte se presentaron los siguientes documentos: 1º Certificado del Distrito Forestal de Orense acreditativo de que el monte "Revolta y otros" figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 55 del término de Muíños, asignándose su pertenencia a la Parroquia de Santiago de Requiás, siendo sus límites, al N. con el Río Salas; al E. con el monte Portela y Sierra de Pitós; al S. con Portugal; y al O. con los montes Corga de Portela, Salgueiros, Portela y otros y Chamoscada de Crego, de Germeade.- 2º Certificación del Ayuntamiento de Muíños acreditativa de que los montes cuya clasificación se solicita no figuran en el Inventario de Bienes de dicho Ayuntamiento y que, desde tiempo inmemorial, vienen aprovechándose consuetudinariamente por los pueblos.

RESULTANDO que por Providencia del Instructor, de fecha 28 de Septiembre de 1971, se inició la tramitación del expediente para la clasificación de los montes afectados por la construcción del Salto de Salas, en el municipio de Muíños, acordándose la unión al mismo de los documentos antes reseñados; y por Providencia de 17 de Enero de 1973 se acordó la unión al expediente de xerocopia del informe enviado por la Jefatura del ICONA en Orense, de fecha 17 de Abril de 1972, por afectar en parte su contenido al monte "Revolta y otros".

RESULTANDO que con fecha 18 de Enero de 1973 se procedió a incorporar al expediente la Carpeta-Ficha de investigación previa realizada por la Administración Forestal para el monte "Portela, Sierra de Pitós y Revolta", en la que se contemplan como una sola unidad los montes catalogados bajo los números 53 y 55 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública; y por Providencia de 18 de Enero de 1973 se requirió al Ayuntamiento de Muíños para que aportara certificado de la Propiedad de Bando acreditativas de que los montes objeto de este expediente no aparecen inscritos en el mismo.

RESULTANDO que por Providencia de 7 de Febrero de 1973, y a la vista de que el monte Portela y Sierra de Pitós se halla parcialmente repoblado en régimen de consorcio con el ICONA, a través de la Diputación Provincial de Orense, se acordó comunicar a ambos organismos la instrucción del expediente a los efectos de poder comparecer en el mismo y formular alegaciones; recibiendo de los referidos organismos confirmando la existencia del consorcio, pero sin formular oposición a la clasificación pretendida.

RESULTANDO que a efectos de conocer la voluntad y opinión de los vecinos de Requiás y Guntámil, de la Parroquia de Santiago de Requiás, en relación



con su pretendida posesión y titularidad de los montes objeto de clasificación, se dirigió a los mismos, por medio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muíños, un cuestionario de preguntas relacionadas con el tema, a fin de que los vecinos manifestasen su opinión en Concejo Abierto.

RESULTANDO que con fecha 6 de Marzo de 1973 se recibió cumplimentado el referido cuestionario, en el sentido de manifestar que los montes objeto de clasificación vienen siendo disfrutados por los vecinos de Requiás y Guntumil desde tiempo inmemorial, en régimen de comunidad y sin asignación de cuotas; acompañándose asimismo acuerdo de la Coporación Municipal que se muestra conforme con la opinión emitida por los vecinos.

RESULTANDO que no siendo precisa la práctica de nuevas diligencias, y no habiéndose presentado otras alegaciones, por Providencia del Sr. Instructor de 9 de marzo de 1973, se dió por concluida la instrucción del presente expediente, en cuya sustanciación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

VISTOS las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer el presente expediente de clasificación, el cual ha sido promovido por parte con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la petición de iniciación del expediente en lugar, tiempo y forma oportunos, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 ~~xxk~~ de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO que para determinar si un monte merece la calificación de "Vecinal en Mano Común", se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos exigidos en los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en entidad municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad y ésta, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1º Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende; y 2º Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la identificación del monte objeto del presente expediente de clasificación, de las actuaciones llevadas a cabo y de los informes técnicos obrantes en el expediente se deduce que el monte "Portela", "Sierra de Pitós y Revolta", cuya descripción gráfica consta en la Carpeta-Ficha de investigación, está situado al SE del término municipal de Muíños, con una superficie aproximada de 1.758 Has., siendo sus linderos los siguientes: al N. río Salas, que separa este monte del "Coto de Maus" y del monte "Veiga"; E. frontera portuguesa; S. frontera portuguesa; y O. monte "Portela, Gándaracha y Sobaleira" de los vecinos de Salgueiro y monte "Portela y Chamoscada do Crego" de los vecinos de Germeado.

CONSIDERANDO que el referido monte, según se desprende de los datos y antecedentes recogidos en la carpeta-ficha de investigación, procede de un antiguo foro cuyo dominio directo debió pertenecer al Conde de Monterrey, y el dominio útil a los vecinos de Requiás y Guntumil, habiéndose consolidado en éstos el dominio pleno por prescripción.

CONSIDERANDO que, por otra parte, de las pruebas y actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se evidencia un total acuerdo de los intervinientes en el mismo: vecinos de Requiás y Guntumil y Ayuntamiento de Muíños, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial, por los vecinos de requiás y Guntumil, en régimen de comunidad y en su calidad de miembros o vecinos de dichos pueblos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano



Común, de 26 de Febrero de 1970.

Este Jurado Provincial de Montes en Mano Común, en sesión celebrada el día de hoy, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º Clasificar el monte "Botela, Sierra de Pitós y Revolta", tal como se describe en el Considerando tercero de esta resolución, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Santiago de Requiás, pueblos de Requiás y Guntumil.

2º Que procede la exclusión de los montes "Portela y Sierra de Pitós" y "Revolta y otros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

3º Que a los mismos titulares y en análogo régimen jurídico, les pertenece el importe de la indemnización que constituye el justiprecio de la porción de monte expropiada por PENOSA, que será distribuida de conformidad con las normas que a tal respecto contienen la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento.

4º Que procede la adaptación del Consorcio de repoblación que parcialmente afecta al monte, subrogándose la comunidad vecinal en lugar del Ayuntamiento de Muiños.

*Jaime Galad*



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*Jose andré*  
*Santiago Fernández*

*Manuel Pérez*

*Domingo Pérez*

*Domingo Brito*

*Manuel [unclear]*

*Manuel Lorenzo*

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	52	11	1

CLAVE DEL MONTE

### © 3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte PORTELA, SIERRA DE PITOS y REVOLTA está situado al S.E. del término municipal de Muñíos, precisamente dentro del ángulo que forma la frontera portuguesa.

Orograficamente está formado por las laderas y valles hacia el N. de toda la sierra que forma la divisoria entre España y Portugal, que bajan hasta el mismo Rio Salas. Tiene altitudes que pasan de los 1.300 m. en la sierra, y baja hasta los 800 m. en el Valle del Salas.

El acceso a este monte es por la pista que da entrada a los pueblos de Requiás y Guntumil, que parte en Maus de Salas de la carretera vecinal de Couso a Maus.

#### 3.2 SUPERFICIE.

1.758 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Pr. p.ª	N.º monte
OR	52	11	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.º.- Rio Salas, que separa este monte del "Coto de Maus" (52-6-1) de vecinos de Maus de Salas y del monte "VEIGA" (52-11-2) de la misma comunidad de vecinos de Requiás y Guntumil.

E.º.- Frontera portuguesa (Turey).

S.º.- Frontera portuguesa.

O.º.- Monte "Portela, Gandarachá y Sobaleira" de vecinos de Salgueiro (52-10.4-1) y monte "Portela y Chamoscada do Crego" (52-5-1) de vecinos de Germeade.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.º.- Empezando en el extremo N.O. de este monte, en el sitio del Rio Salas llamado "Lobeira", donde están las "cuatro rayas" de este monte con el "Coto de Maus" (52-6-1) de los vecinos de Maus de Salas, y con los montes vecinales de Germeade llamados "Leboreiro" (52-5-2) y "Portela y Chamoscada do Crego"

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr. p.º	N.º monte
OR	52	11	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

(52-5-1). Desde aquí sigue la dirección O-E por el río Salas aguas arriba, dividiendo con el "Coto de Maus", hasta la "Presa" vieja próxima al Puente de la pista de Requiás y Guntumil, donde están las "tres rayas" de este monte, con el "Coto de Maus" y el "Veiga" de la misma comunidad de Requiás y Guntumil, y de aquí sigue dividiendo con este monte por el Río Salas aguas arriba, hasta llegar a la frontera portuguesa, demarcación de Turey, al S.º del mojón H-86.

Lindero E.- Desde el río Salas, en dirección N-S.º sigue demarcando con Turey, desde el próximo mojón que es el H-85, en dirección N-S.º hasta el H-74.

Lindero S.- Desde el H-74, demarca con Pitóa, siguiendo la frontera portuguesa en dirección E-O hasta llegar a "Gralleira", donde están las "tres rayas" de este monte con la demarcación de Pitóa-Portugal y el monte "Portela, Gandarachá y Sobaleira" de vecinos de Salgueiro.

Lindero O.- Empieza en el marco "Gralleira", que es el extremo S.O. del monte, toma la dirección S.-N. bajando por la diviso-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
OR	52	11	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

ria de aguas entre Salgueiros y Requiás, va dividiendo con monte vecinal de Salgueiros por "Cunral da Gralleira", "Lombo das Cuartas" y "Caramboeiro" hasta llegar a "Palas de Bargedo", donde están las "tres rayas" de este monte con el vecinal de Salgueiro y con el "Portela y Chamascado do Crego" de vecinos de Germeade. Desde aquí sigue en dirección S.-N. bajando por la misma divisoria de aguas y haciendo límite con el citado monte vecinal de Germeade, por "Pena Mazaira" y "Mulimes" hasta "Lobeira" ya en el río Salas.

Dentro del perímetro descrito quedan comprendidas las fincas particulares de Requiás y Guntumil, e incluso el mismo casco urbano de estos pueblos.



OR 52 11 1